



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MDCM/CM, de fecha 21 de octubre de 2024; el Informe N° 0131-2024-MDCM/GDE, la Gerencia de Desarrollo económico, de fecha 01 de agosto de 2024; la Carta N° 052-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 01 de agosto del 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Carta N° 001-2024-MDCM/R/VCM, de fecha 02 de agosto de 2024. Expedida por el Presidente de la Comisión de Ornato y Medio Ambiente; el Dictamen N° 001-2024-MDCM/R/COyMA, de fecha 08 de agosto de 2024, de la Comisión de Ornato y Medio Ambiente; el Informe N° 0259-2024-MDCM-OGACYGD, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 451-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto a la Aprobación de PROYECTO DE ORDENANZA PARA PROHIBIR EL COMERCIO AMBULATORIO EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CURA MORI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2° numeral 11 de la Constitución Política del Perú, establece el derecho constitucional del ciudadano a circular de manera libre por las vías públicas que existen en el país, penalizando su transgresión;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia compartida de la Municipalidad Distrital, la organización y el uso del espacio físico de su territorio conforme a los fines en función de las necesidades comunales;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM


Cura Mori, 24 de octubre de 2024




Que, el numeral 3.2 del artículo 83° de la acotada ley, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";




Que, el precitado dispositivo legal dispone en su artículo 46°: Capacidad Sancionadora: *"las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, bajo esta línea tenemos que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.*



Que, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos refiere que *"Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute.* Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos";



Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 vivienda estipula en el literal a), numeral 2.2 del artículo segundo: Los bienes de dominio público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento, corresponde a una Entidad, tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. sobre ellos, el estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, de conformidad con el Informe N° 0131-2024-MDCM/GDE, la Gerencia de Desarrollo económico remite a la Gerencia Municipal el Informe Sustentatorio del Proyecto de Propuesta de Ordenanza para Prohibir el Comercio Ambulatorio en Diversas Vías Públicas en el



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024



Distrito de Cura Mori; a fin de regular y controlar el comercio ambulatorio, puesto que argumenta que de aprobarse la mencionada ordenanza esta coadyuvara a que los comerciantes formales realicen sus actividades comerciales dentro de los parámetros de seguridad, ornato y salubridad para garantizar la tranquilidad de los vecinos;

Que, con Carta N° 052-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva todos los actuados a la Comisión de Ornato y Medio Ambiente para su evaluación y elaboración del dictamen correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDCM/R/VCM, de fecha 02 de agosto de 2024. La Regidora y Presidente Mercedes Valverde Cruz, emite el presente a fin de convocar a la Secretaria y Vocal de la Comisión de Ornato y Medio Ambiente para analizar la propuesta de ordenanza para Prohibir el Comercio Ambulatorio en Diversas Vías Públicas en el Distrito de Cura Mori;

Que, a través de Dictamen N° 001-2024-MDCM/COyMA, de fecha 08 de agosto de 2024, la Comisión de Ornato y Medio Ambiente, emite el presente a fin de Dictaminar: "RECOMENDAR la Aprobación del Proyecto de Ordenanza para Prohibir el Comercio Ambulatorio en Diversas Vías Públicas en el Distrito de Cura Mori", por cuanto se encuentra debidamente sustentado bajos los Lineamientos de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos – Ley N° 31199; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y en el Informe Sustentatorio de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, con Informe N°259-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestion Documentaria remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal antes referida; en mérito a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, solicita la emisión de la Opinión Legal correspondiente, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, el "PROYECTO DE ORDENANZA PARA PROHIBIR EL COMERCIO AMBULATORIO EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CURA MORI", tiene como finalidad primordial garantizar un ordenamiento comercial con buen uso de las vias publicas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

manteniendo asu vez el ornato del Distrito dando el soporte normativo y legal a las areas involucradas;

Que, con Informe N° 451-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras la revisión del proyecto de ordenanza municipal y teniendo en cuenta la normativa invocada, emite opinión legal recomendando y concluyendo procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza en mención, consecuentemente recomienda elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para debate en sesión de concejo;

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 11 de octubre de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de octubre de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDCM/CM, siendo necesaria su aprobación puesto que ésta contribuye al ordenamiento comercial; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MDCM/CM, de fecha 24 de octubre de 2024, se acuerda APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM, denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROHIBIR EL COMERCIO AMBULATORIO EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CURA MORI;

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM, "ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROHIBIR EL COMERCIO AMBULATORIO EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CURA MORI".

ARTICULO 01.- La presente ordenanza tiene como objetivo, prohibir el comercio ambulatorio a fin de evitar las aglomeraciones en las vías públicas y en diversas calles del Distrito de Cura Mori.



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

ARTICULO 02.- De las Prohibiciones; Prohíbese el comercio ambulatorio desarrollados en las vías públicas de las calles. Av., Grau centro de Cucungara, Jr. Ica centro de Cucungara, calle Cuzco, Barrio los Ángeles, calle Arequipa - sector los Ángeles

ARTICULO 03.- De las Sanciones. Cúmplase con incluir en la presente ordenanza municipal el régimen de aplicación de sanciones y cuadro único de aplicación de sanciones, el cuadro de infracciones siguientes;

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	REINCIDENCIA	MEDIDA
C ; 126	POR DESARROLLAR COMERCIO EN LAS VÍAS PUBLICAS CONFORME LO DETALLADO EN EL ARTICULO 2 de LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL	5 % DE LA UIT	10 % DE LA UIT	DECOMISO Y RETENCIÓN DE PRODUCTOS

ARTICULO 4.-De la Aplicación de Sanciones; Encárguese la aplicación de sanciones previstas en la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Unidad Funcional de Comercialización y unidad de fiscalización, que contara con el apoyo del Serenazgo, Policía Nacional, y la Sub Prefectura Distrital.

ARTICULO 5.- De la Vigencia de la Ordenanza. Considerando las circunstancias especiales de nuestra jurisdicción, la presente ordenanza tendrá vigencia indefinida a partir de su aprobación.

ARTICULO 6.- del Inicio de la Aplicación de Sanciones; Luego de la publicación de la presente ordenanza municipal la Gerencia de Desarrollo Económico, efectuará las acciones de información a través de la Unidad Funcional de Comercialización, asimismo efectuara las coordinaciones para la concientización a los comerciantes involucrados por el plazo de 15 días calendario, junto con la Unidad de Fiscalización, Transporte, Serenazgo, Policía Nacional y Sub Prefectura, posterior a ello se aplicara las sanciones correspondientes en aplicación de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

PRIMERA: El alcalde mediante decreto de alcaldía podrá emitir las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para mejor aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

de la presente ordenanza en el portal institucional la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA: Dese cuenta a la Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad Funcional de Comercialización, para las acciones pertinentes.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE